

Sesión N.º 447

Celebrada el 16 de Enero de 1935.

Presidió el señor Tubercaseant, asistieron los Directores señores Aldunate, Matte, Müller, Rossi y Saavedra, el Sub. Gerente señor Nebesa y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, se-

nos Diego,

Operaciones

Excusó su inasistencia el Director señor Tatchy.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 5 al 11 de Enero en curso, con los siguientes totales:

Descuento al Público	\$	162.000.-
Redescuentos a Bancos accionistas	"	261.208.70

Operaciones de Cambios:

Período N.º 2; 7 al 12 de Enero

Ley N.º 5107	Compras	Esc.	43.705.77
--------------	---------	------	-----------

Letras de exportación y de Seguro	Compras	"	36.105.85
	Ventas	"	29.813.66

Decreto-Ley N.º 103	Compras	"	933.597.93
	Ventas	"	815.114.56

Decreto-Ley N.º 646	compras a 0.644 por Esc.	"	153.675.94
---------------------	--------------------------	---	------------

"	1.238	Compras	"	76.662.55
---	-------	---------	---	-----------

Exportaciones autorizadas por la Comisión	U.S.	\$	454.443.46
---	------	----	------------

Redescuentos Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 11 de Enero en curso, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curicó	\$	1.153.578.70
-----------------	----	--------------

Banco de Osorno y La Unión	"	1.446.356.77
----------------------------	---	--------------

	\$	2.599.935.47
--	----	--------------

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

Tasas de Descuento

El Director señor Müller expresó que había recibido un encargo de la Mesa Directiva de la Sociedad Nacional de Agricultura, a fin de solicitar del Directorio que estudiara la posibilidad de rebajar la tasa de descuento y redescuento actualmente vigentes, con lo cual la industria agrícola estaría en mejor situación para atender el alza de salarios que se está produciendo.

Manifestó que con la medida a que se ha referido, esas tasas guardarían mas armonía con las que al presente cobran los Bancos comerciales, las que, para buenas operaciones son de un 5 1/2% anual, llegando en casos calificados, hasta un 8% anual.

Terminó expresando que en su carácter de Director Representante de la Sociedad mencionada y de la Sociedad de Fomento Fabril, entregaba a la consideración del Consejo la solicitud a que se ha referido.

El señor Matto hizo indicación para posponer hasta la próxima sesión, el estudio de la materia que ha tocado el señor Müller, para que así puedan concurrir con su opinión los Directores representantes de los Bancos, que no han

asistido a la presente sesión.

El Director señor Saavedra, manifestó su acuerdo con la indicación del señor Matto, y a fin de que el Directorio esté en condiciones de tomar una resolución sobre el particular, en la próxima sesión, propuso designar una Comisión compuesta de los señores Matto, Müller y Phillips, para que estudien la rebaja de las tasas de descuento de que se trata, e informen al Consejo acerca de las modificaciones que estimen conveniente introducir en ellas.

El Directorio así lo acordó, y fijó el Martes 22 del presente, a las 6 P.M., para que se reúna la mencionada Comisión, manteniendo mientras tanto las mismas tasas actualmente fijadas, que son las siguientes:

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a Bancos Nacionistas	4 1/2%
Redescuentos a la Caja Nacional de Honor (Decreto con fuerza de Ley N° 65)	5%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N° 5069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días	4%
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5185)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)	1%
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5394)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos a Municipalidades (Ley 4993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley 5296)	2%
Préstamos al Fisco (Ley 5331)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley 137	2%

Superintendencia
de Bancos

Decreto-Ley N° 646

Circulares. - En virtud a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General de Bancos, el Secretario dió cuenta de haberse recibido la circular N° 193 de la Superintendencia de Bancos, sobre "Término medio del interés corriente bancario en el 2° semestre de 1934". Dicho interés fue de 7,25%.

Solicitud de la firma Jorge Chanay y Cia. - En atención a lo solicitado por la Comisión de Cambio Internacionales en carta fecha 10 del corriente, el Directorio prestó su acuerdo para rebajar del 10% al 3% la cuota en libras que en conformidad al Decreto-Ley 646, deben vender al Banco Central, al cambio oficial, los exportadores de talco, en general, sobre el valor líquido de las exportaciones que efectúen.

La mencionada facilidad ha sido ya concedida por la Comi.

Balances Semestral

sión de Cambio Internacionales a petición de la firma Jorge Chamy y Cia.

Observaciones de la Superintendencia de Bancos. - El Secretario dió lectura a una comunicación, fecha 14 del corriente, del señor Superintendente de Bancos, en que formula observaciones al Balance General del Banco practicado al 31 de Diciembre último.

Objeta la Superintendencia en dicha comunicación, que se haya cargado directamente al Fondo de Reserva Legal, sin considerarla antes en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la pérdida que se produjo por la conversión a oro específico de las libras esterlinas que, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, formaban parte de la Reserva metálica del Banco.

Señala las consecuencias de ese procedimiento en los resultados que acusa el Balance semestral, en la imputación del dividendo acordado a los accionistas, en la participación correspondiente al Fondo Especial de Beneficio para los empleados, en la Regalía del Fisco y en la cuantía del Fondo de Reserva Legal y del Fondo para futuros dividendos.

Manifiesta también la necesidad de rectificar el Balance del último semestre, indicando las operaciones que para ese efecto deben hacerse y las sumas precisas en que deben quedar los Fondos de Reserva Legal y de Reserva Especial.

Termina pidiendo que se remita a la Superintendencia de Bancos y se publiquen nuevamente, con las enmiendas a que haya lugar, los balances semanales practicado con posterioridad al 1º de Enero en curso.

El Director señor Matte, se refirió extensamente al acuerdo del Directorio tomado en sesión N.º 442, celebrada el 12 de Diciembre ppdo., en virtud del cual se adoptó el procedimiento objetado por la Superintendencia de Bancos, de cargar directamente, al Fondo de Reserva Legal, la pérdida producida por la depreciación de los fondos que el Banco tenía en libras esterlinas.

Manifestó el señor Director que por lo que se refiere a la forma de efectuar este Balance, él no estima que los principios técnicos de Contabilidad a que alude la Superintendencia, sean tan rígidos que impidan adoptar la forma de balance que el Directorio acordó.

A su juicio, un caso semejante se presenta en las Sociedades Anónimas respecto a la contabilización de los aumentos o disminuciones en el valor de sus bienes raíces, instalaciones, maquinarias y valores mobiliarios, movimientos que no se contabilizan pasando por la cuenta de Ganancias y Pérdidas, en conformidad a las instrucciones que, de acuerdo con la reglamentación vigente, ha impartido la Superintendencia de Sociedades Anónimas y la Dirección General de Impuestos Internos.

No obstante lo anterior, reconoce el señor Director que la autoridad que tiene la Superintendencia de Bancos, no permite sino aceptar sus observaciones y proceder a modificar el Balance General en los términos propuestos por dicha Repartición, aún cuando en semestres anteriores no observó, como tal vez debió hacerlo, que el Banco no hubiera provisiones equivalentes a la desvalorización de las libras esterlinas papel que mantenía depositadas en el exterior, pues, a su juicio, a pesar de que existen disposiciones legales que autorizan

la ficción de avaluar esos depósitos a un precio distinto del que realmente tienen, en virtud del mismo principio técnico de Contabilidad que ahora se invoca, debió objetar al Banco el que no efectuara esas provisiones semestrales.

Sin embargo y refiriéndose al fondo de la cuestión, cree del caso buscar alguna forma para llevar al convencimiento de la Superintendencia de Bancos que el acuerdo del Directorio para practicar el Balance en la forma en que se hizo, fué enteramente ajeno al deseo de favorecer al personal, permitiendo que el ejercicio del semestre que acaba de terminarse anejara utilidades sobre las cuales corresponde a los empleados un 5% a título de participación.

A este respecto, recordó el señor Director que aún cuando no se dejó testimonio expreso en el acta de la sesión celebrada el 12 de Diciembre último, a causa de la ordenación general que se dió en dicho documento a todas las materias tratadas en esa sesión, la opinión de todos los señores Directores estuvo unánime para abonar, en cualquier caso, a todo el personal de empleado un 40% sobre el sueldo básico del semestre, ya fuera a título de participación en las utilidades, ya como gratificación voluntaria o sobre sueldo, porque en esa ocasión lo mismo que en semestres anteriores, el Directorio estimó que la justa remuneración de los empleados exigía a lo menos este aumento que nunca ha dejado de enterarse porque fué considerado cuando se fijaron los sueldos de que disfrutaban los empleados.

Recordó asimismo el señor Matte, que la Mesa Directiva había presentado en esa sesión, a la consideración del Directorio un balance aproximado, confeccionado de acuerdo con las prácticas de contabilidad que establece la Superintendencia de Bancos, y que fué sólo el Directorio quien modificó la forma de elaborar este balance en mérito de las razones que se manifestaron en dicha reunión.

Por último, expuso el señor Director que no cree que haya sido el ánimo de la Superintendencia de Bancos relacionar la forma que se adoptó para confeccionar el Balance con la remuneración de los empleados; pero, estima conveniente obtener una aclaración al respecto a fin de prevenir injustos ataques contra el personal y, especialmente contra la Mesa Directiva, que pudieran hacerse por espíritus suspicaces que llegaran a tener conocimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia de Bancos en la comunicación cuya lectura ha oído el Directorio.

El señor Müller, haciendo un alcance a la semejanza que existe en la situación que el Banco tuvo que resolver al confeccionar el Balance de que se trata, con la forma de contabilización que se permite a las Sociedades Anónimas en sus balances generales, respecto a las operaciones que ha indicado el señor Matte, manifestó que a su juicio, la situación no era la misma, pues en el caso del Balance del Banco Central se trataba de una pérdida real y efectiva que el Banco ha debido experimentar en sus reservas de oro, y en las operaciones de las sociedades anónimas mencionadas por el señor Matte, se trata, en cambio, de modificaciones en el avalúo de algunos de sus bienes, operación que tie-

ne un carácter ficticio, pues no representa una utilidad o una perdida real y efectiva.

El señor Saavedra abundó en los mismos términos del señor Matte, manifestando que estimaba del caso que el Banco diera respuesta a la comunicación que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos, señalando todas las razones que se tuvieron para hacer el Balance General en la forma en que fué confeccionado.

El Presidente, señor Sulcascaurt, expuso que a su juicio, el señor Superintendente de Bancos no había tenido en ningún momento, la intención de buscar una causa para justificar la forma en que el Banco efectuara este Balance, en la situación que con él se creaba a los empleados del Banco, pues en una conferencia que sobre este mismo particular, conjuntamente con el Gerente General y el Abogado del Banco, había tenido con el Superintendente y el Primer Intendente de Bancos, señores Palma y Lelus, había podido apreciar que solo quería a dichos funcionarios, al pedir la modificación del Balance, el deseo de ajustar las operaciones de la Institución a los principios técnicos de contabilidad y a las prácticas que tiene establecidas la Superintendencia de Bancos.

Terminó el señor Presidente haciendo indicación para que el Directorio aceptara la modificación del Balance en los términos propuestos por el señor Superintendente de Bancos, sin perjuicio de encargar a la Mesa para que, conjuntamente con el Director señor Matte, celebrara una nueva conferencia con el señor Superintendente a fin de llevar a su convencimiento la verdadera causa que había determinado el acuerdo del Directorio y solicitando al mismo tiempo que se modificara la comunicación que ha enviado al Banco, o se ampliara por medio de otra nota en la cual quedarían de manifiesto las razones que han movido a dicha Repartición a objetar el Balance del Banco.

En esa misma conferencia se llegaba también a un acuerdo con la Superintendencia a fin de que no insistiera en sus deseos de que sean modificados y publicados nuevamente, con las enmiendas del caso, los balances semanales practicados con posterioridad al 12 de Enero en curso, ya que sin efectuar en los libros de contabilidad del Banco las alteraciones y enmiendas que prohíbe expresamente el artículo 31 del Código de Comercio, resulta imposible rehacer y publicar modificados esos balances en conformidad a los asientos respectivos que se efectuarán con posterioridad a la fecha en que ellos fueron practicados. Además, una publicación semejante podría ser interpretada maliciosamente por quienes han tratado con manifiesta mala fe las conversiones a oro efectuadas por el Banco que produjeron la pérdida que se conoce.

El Directorio acordó proceder en la forma indicada por el señor Presidente, efectuando las contrapartidas, traspasos y asientos de contabilidad que sean necesarios para rectificar el Balance General de que se trata, al tenor de las observaciones formuladas por la Superintendencia de Bancos.

Para regularizar la situación producida con motivo del pago de \$285.317.40 hecho al Fondo de Beneficio del Personal en conformidad a lo dispuesto en el 2º del artículo 99 de la Ley Orgánica del Banco, y sobre la base de las utilidades que anexo

el balance que será ahora modificado, se autorizó el cargo de la suma referida a la cuenta de Gastos Generales del semestre en curso.

Finalmente, se autorizó a la Mesa para que informe al señor Ministro de Hacienda de la situación que se ha producido, poniendo en su conocimiento que de las próximas Regalias que puedan corresponder al Gobierno en las distribuciones semestrales de utilidades que haga el Fisco, se descontará la suma de \$323.240.55 que por el concepto indicado se abonó al Fisco el 31 de Diciembre último y que, por las razones expuestas resulta ser un pago indebido. Mientras llega el momento de reembolsarse de esa cantidad, de acuerdo con lo anterior, el Directorio autorizó su imputación a la Cuenta Operaciones Pendientes.

Se levantó la sesión.

W. H. D. M. A. B.

J. M. L. F. T. M. S. S. S.

A. H. S. S.

M. C. S. S.

K. H. S. S.

M. S. S. S.

A. H. S. S.